

Presidente: Ilustrísimo señor don Félix Alvaro Acuña Dorta, Alcalde interino de esta excelentísima Corporación, y como sustituto, don Felipe Martín Abreu, Teniente de Alcalde de la misma.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Angel Reinaldo Muñoz de Dios, y como sustituto, don Joaquín Aguirra Ortega, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Eduardo Puerta Pérez, y como sustituto, don Juan Ramos Rodríguez, en representación del profesorado oficial del Estado.

Don Francisco José Llarena y Codesido, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don Francisco José Llarena y Codesido, y como sustituto, don Ezequiel González Suárez, Secretario general y Oficial Mayor de esta excelentísima Corporación, respectivamente.

Los interesados podrán impugnar el nombramiento de este Tribunal dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, respectivamente, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que no procede celebrar el acto del sorteo, por haber solamente un único aspirante.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de agosto de 1978.—El Secretario general, Francisco José Llarena y Codesido.—9.965-E.

**23579** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid) referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer en propiedad una plaza de Técnico de la Administración General.*

No habiéndose presentado, dentro del plazo previsto al efecto, reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, convocadas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en la plantilla de esta Corporación, se eleva a definitiva dicha lista, que queda confeccionada de la forma siguiente:

*Admitidos*

D. Moisés Balabasquer Santín.

*Excluidos*

Ninguno.

Asimismo se hace público el Tribunal calificador de estas pruebas restringidas, que queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Casto Hermoso Rivero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, como titular.

Don Pedro Sanz Vázquez, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado del Instituto de Estudios de Administración Local, don Angel Ballesteros, como titular, y don José Antonio Caro Martínez, como suplente.

Representante de la Abogacía del Estado, don José Luis Castillo García, como titular, y don Rafael de Juan López, como suplente.

Jefe de Servicio, don Emilio Gumiel Sánchez, como titular, y doña Cristina de Mesa del Hoyo, como suplente.

Secretario: Doña Lourdes Ruiz de Gordejuela, Técnico de la Administración General, como titular, y como suplente, don Manuel Sánchez de Rojas Trigueros, Técnico de la Administración General.

Asimismo se señala como fecha y hora de examen para dar comienzo las pruebas el día 8 de octubre, a las diez horas de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público por un periodo de quince días para oír reclamaciones, así como para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, 8 de septiembre de 1978.—El Alcalde.—6.146-A.

**23580** *RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) referente a la oposición para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General.*

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir la oposición convocada por acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de mayo de 1978 para proveer una plaza de Auxiliar de Administración General, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

D.ª Francisca García Solís.  
D. José Luis Solís Gavilán.

Y por no reunir las condiciones en la base han sido excluidos los aspirantes siguientes:

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar y fallar el concurso estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Rafael Ramírez Castro, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Demetrio Risoto Rojas, representante del Profesorado Oficial del Estado; don Bonifacio Gallego Rodríguez, Secretario de la Corporación; don Antonio Amorrich Ramiro, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Las funciones de Secretario del Tribunal serán desempeñadas por don Bonifacio Gallego Rodríguez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la base 5.ª de las que han de regir la expresada oposición y en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Villa del Río, 28 de agosto de 1978.—El Secretario accidental.—10.127-E.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**23581** *RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Antonio Michinel Crespo.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha

17 de febrero de 1978, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 506.085, promovido por don Martín Antonio Michinel Crespo, sobre integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Martín Antonio Michinel Crespo, Inspector de Tributos en relación con las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres y veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que le denegaron su integración en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado; acuerdos que

confirmamos al ser conformes al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de junio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**23582** ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se establece el Registro Civil único de Gijón.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado de Distrito, ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Este sistema ya implantado en numerosas localidades, se extiende ahora a Gijón.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Gijón el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponden al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) En cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles penales, gubernativos y de jurisdicción voluntaria, así como la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los asuntos civiles, excepto los consignados en el artículo siguiente, los actos de conciliación, los juicios penales, los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo anterior, así como otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados de Distrito y de Primera Instancia o de Instrucción de Gijón, en el régimen de reparto que se establezca.

Art. 4.º Se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial, de acuerdo con la Sala de Gobierno, para establecer el sistema de reparto de los juicios civiles de cognición, que se estime más conveniente para el servicio, entre todos los Juzgados de Distrito de Gijón.

Art. 5.º Los actuales Médicos del Registro Civil conservarán provisionalmente la demarcación existente.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El archivo de los antiguos Registros Civiles del término municipal de Gijón quedará a cargo del Juez de Distrito número 1.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Tercera.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente, dentro de la plantilla existente, los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

**23583** ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se establece el Registro Civil único de Salamanca.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de establecer el sistema de Registro Civil único en las poblaciones con más de un Juzgado de Distrito ha sido reconocida por el preámbulo del Decreto 1138/1969, de 22 de mayo, que reformó parcialmente el Reglamento del Registro Civil.

Dicho sistema ya implantado en numerosas poblaciones, se extiende ahora a Salamanca.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en la esfera de su respectiva competencia, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Salamanca el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro corresponden al Juzgado de Distrito número 1 y, en su grado, al Juzgado de Primera Instancia número 1.

Art. 2.º Corresponderán igualmente al Juzgado de Distrito número 1:

a) La tramitación y resolución de los actos a que se refiere el artículo 17 de la Ley del Registro Civil.

b) El cumplimiento de las funciones propias del Decanato, particularmente el reparto de los asuntos civiles penales y gubernativos y la legalización de libros de comercio.

Art. 3.º Los actos de conciliación y los juicios civiles corresponden, en el régimen de reparto actualmente aprobado, a todos los Juzgados de Distrito y de Primera Instancia. En cuanto a los juicios penales, se faculta al Presidente de la Audiencia Territorial para establecer, de acuerdo con la Sala de Gobierno, el sistema de reparto que se estime más conveniente para el servicio.

Art. 4.º La tramitación y resolución de los asuntos gubernativos y de jurisdicción voluntaria no comprendidos en el artículo 2.º, así como de otros cualesquiera de naturaleza indeterminada, quedarán encomendados, en su respectivo grado, a los restantes Juzgados de Distrito y de Primera Instancia o de Instrucción correspondientes.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mantendrá su vigencia por el plazo de un año.

Segunda.—Corresponderá al Presidente de la Audiencia Territorial tomar las medidas oportunas para la puesta en marcha del nuevo sistema, singularmente para adscribir provisionalmente los Oficiales, Auxiliares y Agentes necesarios al Registro Civil.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II, muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Justicia y de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**23584** ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, y el incremento de pensión de la misma, a los Oficiales y Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de mayo de 1978:

Sargento primero, don Rafael Suárez Martínez; otro, don Antonio de la Viuda Hernández; Sargento, don Joaquín Albillo Cano; otro, don Fermín Morante Fernández; otro, don Joaquín Ibáñez Ibáñez.

A partir de 1 de junio de 1978:

Sargento primero, don Victoriano Gallego Martín; otro, don José Domínguez Rújula; otro, don Jesús Plumed López. Sargento, don Migue Gálvez Collado; otro, don Antonio Martín León; otro, don Conrado Aragón Murcia; otro, don Donino González Fernández; otro, don Pedro Palacios Caballero.

A partir de 1 de julio de 1978:

Sargento primero, don Santiago González González; otro, don Moisés Martín López; otro, don Serafín Cid Vázquez; otro, don